

CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO ORÍS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DEL MEDIO AMBIENTE

Orís, 7 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Orís, representado por su alcalde, el señor Arnau Basco Cirera, de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2025 relativo a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, de concesión directa; asistida por la secretaria del Ayuntamiento.

De otra parte, el señor Alberto Reyes Ramírez, en nombre y representación de la entidad **CLUB DEPORTIVO ORÍS**, con NIF G70707989.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Club Deportivo Orís es una entidad deportiva que organiza la carrera TRAIL ORÍS en el municipio. La práctica de este deporte desarrolla y fomenta el cuidado del cuerpo y la salud. Los trabajos de mantenimiento de caminos que realiza el Club fomentan y sensibilizan hacia la protección de la naturaleza y el medio ambiente.

II. El Ayuntamiento valora positivamente la labor realizada por la entidad del municipio, así como la promoción del deporte y del medio ambiente que constituyen la principal finalidad de esta entidad sin ánimo de lucro, que es necesario promover y preservar.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de su labor de promoción del deporte y del medio ambiente.

Segundo.- Importe de la subvención. El importe de la subvención es de 1.000 euros (MIL EUROS) y se instrumentará a través de la alcaldía.

Tercero.- Aceptación de la subvención. La subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- Plazo de ejecución. La subvención se destinará a financiar los gastos que se hayan producido por la ejecución de la actividad del Club en la organización de la competición TRAIL ORÍS.

Quinto.- Plazo y forma de justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el 30 de noviembre del ejercicio en que se solicite, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el siguiente contenido:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Detalle de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Sexto.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez presentada y validada la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo concedido, a reserva del procedimiento de reintegro que podrá acordar el Ayuntamiento en el supuesto de que se aprecie el incumplimiento de alguna de las obligaciones del convenio por parte del beneficiario o el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
2. Si procede, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Si procede, el beneficiario deberá justificar haber hecho constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad subvencionada, en toda la documentación impresa, en carteles y en medios electrónicos y audiovisuales.
5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Noveno.- Régimen jurídico supletorio. En todo aquello no previsto en este convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Décimo.- El periodo de vigencia del convenio se inicia el día 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025, salvo que se resuelva anticipadamente por alguna de las causas previstas en este convenio. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cualquier

momento antes de la finalización del periodo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente y de forma expresa la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CLUB ESPORTIU ORÍS

Ajuntament d'Orís

Alberto Reyes Ramírez

L'alcalde
Arnau Basco Cirera

Secretària-interventora
Rosa Martínez Costa